

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

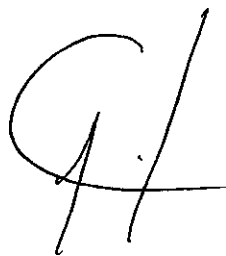
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandantes	Hernán Darío Sánchez Duque y Otro
Demandada	Beatriz Eugenia Orozco Zapata
Radicado	05001-31-03-008-2021-00197-00
Tema	Acepta cesión derechos litigiosos
Interlocutorio	

Cumplido como fue el requisito exigido en el auto del 22 de febrero de la presenta anualidad, esto es, se allegó el certificado de existencia y representación de la sociedad **INVERSIONES LIGI S.A.S**; téngase como cesionaria a la citada sociedad de los derechos litigiosos, que le puedan corresponder en el presente proceso a los demandantes.

Así las cosas, por ser procedente, de conformidad con el artículo 68 del CGP., en los términos del contrato, se acepta la cesión que hacen las personas antes citadas.

Teniendo en cuenta que la contratante cedida no ha manifestado la aceptación de dicha cesión, es por lo que, tanto cedente como cesionaria se tendrán como litisconsortes

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

